



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01296

Asunto: No tiene en cuenta notificación y termina por desistimiento tácito.

Se incorpora la notificación por correo electrónico realizada al demandado Fredy Alberto Padilla Córdoba, presentada por la parte actora (Cfr. Archivo 8). No obstante, esta no será tenida en cuenta en la medida que, de acuerdo con las pruebas aportadas, no se evidencia que entre los anexos remitidos se encuentre la demanda y sus anexos sino únicamente el auto admisorio de la demanda. Eso pese a que el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 dispone que ese es un anexo obligatorio en la notificación por correo electrónico (Cfr. Pág. 2, archivo 8).

Por otro lado, se incorpora la diligencia de citación para notificación personal realizada al demandado (Cfr. Archivo 8°). Se advierte que ésta tampoco se tendrá en cuenta porque no se aportó la comunicación remitida al demandado en donde se informen los datos del proceso y demás información señalada en el artículo 291 del CGP.

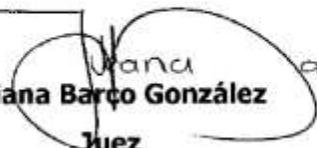
Entonces, toda vez que dentro del término conferido no se cumplió con el requerimiento realizado por este Juzgado mediante auto del pasado 11 de abril de 2023 (Cfr. Archivo 7), de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
- 2.** No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
- 3.** No se ordena el levantamiento de medidas cautelares en tanto no fueron decretadas.

4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribáse en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 5 junio de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723a472b0825d4d8eed82fae16bdbfddc31a1aaa455377da3839934b4398990**

Documento generado en 02/06/2023 04:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>